

BOLETÍN REGLAMENTARIO

N° DGAC/068/2014

N° DTA/0964/2014

Fecha: La Paz, 15 de agosto de 2014

DE: Gral. Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD Y CONVALIDACIÓN DE INSTRUCTOR AVSEC

ALCANCE: SOLICITANTE A UNA CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD Y CONVALIDACIÓN DE INSTRUCTOR AVSEC

VIGENCIA: A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE 2014

1. PROPÓSITO:

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con el objeto de establecer los requisitos y procedimientos para la certificación, recertificación, habilitación de nueva especialidad y convalidación de Instructor en Seguridad de la Aviación Civil - AVSEC, dispone la aplicación de la siguiente norma.

2. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2902, "Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia"
- Decreto Supremo N° 28478, "Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil"
- RAB 107, "Reglamento sobre Seguridad Aeroportuaria"
- RAB 108, "Reglamento sobre Seguridad del Operador Aéreo"
- RAB 109, "Reglamento sobre Seguridad de Agente Acreditado, Almacenes de Carga y Correo y Transportadores de Carga"
- RAB 129, "Reglamento sobre el Transporte Aéreo Comercial por Transportadores Extranjeros"

3. CERTIFICACIÓN

3.1 REQUISITOS

1. Hoja de vida actualizada;
2. Fotocopia de cédula de identidad (vigente);
3. Libreta militar (varones);



4. Título de bachiller;
5. Tener dominio oral y escrito del idioma español;
6. Certificado del "Curso Instructores en Seguridad AVSEC", impartido por un centro aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI;
7. Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda dictar, demostrando experiencia de trabajo de un (1) año, en tareas referidas a la especialidad solicitada;
8. Experiencia de trabajo en Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, mínima de tres (3) años, demostrados con certificados de trabajo o documentos equivalentes;
9. Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - FELCN (vigentes);
10. Dos (2) fotografías actuales, a color en fondo blanco, tamaño 3x3 (formato físico y digital);

3.2 PROCEDIMIENTO

1. El solicitante a una Certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, deberá presentar nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando su respectiva certificación. Adjuntando, la documentación descrita en el numeral 3.1 del presente Boletín Reglamentario.
2. La Dirección General de Aeronáutica Civil, realizará una verificación de los documentos entregados por el solicitante.
3. De existir una discrepancia o incumplimiento de los requisitos, se notificará en forma escrita y se devolverá la documentación presentada en un plazo de diez (10) días hábiles, para su corrección por parte del solicitante, quien iniciará un nuevo proceso de certificación.
4. Habiendo cumplido con todos los requisitos, se fijará fecha para el examen teórico, conforme a lo siguiente:
 - a. El postulante debe obtener una calificación mínima de 80%, para aprobar el examen teórico.
 - b. En caso de reprobación de este examen, se autorizará una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores.
 - c. Si el solicitante reprueba la segunda instancia, se registrará la reprobación y se rechazará la solicitud mediante una notificación escrita, debiendo esperar tres (3) meses calendario para efectuar una nueva solicitud.
5. En caso de haber aprobado el examen teórico, estará habilitado para el examen práctico, conforme a lo siguiente:
 - a. Exposición y defensa de un módulo (por sorteo) del Curso AVSEC de la especialidad solicitada; ante un tribunal que designará la Dirección General de Aeronáutica Civil.



- b. El solicitante debe obtener una calificación mínima de 80%, en el examen práctico.
- c. Posterior al examen en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se pronunciará emitiendo una certificación como Instructor AVSEC con la especialidad solicitada, vigente por dos (2) años.
- d. En caso de reprobación del examen práctico, se autorizará al solicitante una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores.
- e. Si el solicitante reprueba la segunda instancia, se registrará la reprobación y se rechazará la solicitud mediante una notificación escrita, debiendo esperar tres (3) meses calendario para efectuar una nueva solicitud.

4. RECERTIFICACIÓN

4.1 REQUISITOS

1. Hoja de vida actualizada;
2. Fotocopia de cédula de identidad (vigente);
3. Certificado de un Curso en Seguridad de la Aviación Civil AVSEC, reconocido por la Dirección General de Aeronáutica Civil o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI, dentro de los últimos dos (2) años.
4. Certificado o documentación equivalente de los cursos impartidos en la especialidad a recertificar, los cuales deben contar con el respaldo de la aprobación por la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro de los últimos 2 (dos) años.
5. Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - FELCN (vigentes);
6. Dos (2) fotografías actuales, a color en fondo blanco, tamaño 3x3 (formato físico y digital);

4.2 PROCEDIMIENTO

1. Treinta (30) días hábiles antes de expirar la certificación como Instructor AVSEC, el solicitante debe, dirigir nota al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la recertificación como Instructor AVSEC y adjuntando la documentación descrita en el numeral 4.1 del presente Boletín Reglamentario.
2. La Dirección General de Aeronáutica Civil, realizará una verificación de los documentos entregados por el solicitante, cumplidos los requisitos se emitirá la recertificación como Instructor AVSEC, por un periodo de dos (2) años;
3. De existir una discrepancia o incumplimiento de los requisitos, se notificará en forma escrita y se devolverá la documentación presentada en un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección por parte del solicitante, quien iniciará un nuevo proceso de recertificación.



4.3 CASOS ESPECIALES

Los Instructores AVSEC que fueron certificados en gestiones pasadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de emisión del presente Boletín Reglamentario, serán recertificados conforme a lo siguiente:

4.3.1 REQUISITOS

1. Hoja de vida actualizada;
2. Certificado del "Curso Instructores en Seguridad AVSEC", impartido por un centro aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o centros de entrenamiento reconocidos por la OACI;
3. Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda recertificar.
4. Documentación de Cursos dictados por el solicitante, de los últimos dos (2) años;
5. Documento Original de la certificación otorgada en gestiones pasadas como Instructor AVSEC, por la Dirección General de Aeronáutica Civil;
6. Fotocopia de cédula de identidad (vigente);
7. Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC y Certificado de Antecedentes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico - FELCN (vigentes);
8. Dos (2) fotografías, a color en fondo blanco, tamaño 3x3, actuales (formato físico y digital);
9. Experiencia demostrada de cinco (5) años, en actividades relacionadas con la Seguridad de la Aviación Civil.

4.3.2 PROCEDIMIENTO

1. Presentar nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando su recertificación en aplicación al punto 4.3. Casos Especiales del presente Boletín Reglamentario, mencionado la especialidad a la cual se recertificará y adjuntando la documentación descrita en el numeral 4.3.1 del presente Boletín Reglamentario.
2. La Dirección General de Aeronáutica Civil, realizará una verificación de los documentos entregados por el solicitante, cumplidos los requisitos se emitirá la recertificación como Instructor AVSEC, por un periodo de dos (2) años;
3. De existir una discrepancia o incumplimiento de los requisitos, se notificará en forma escrita y se devolverá la documentación presentada en un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección por parte del solicitante, quien iniciará un nuevo proceso de recertificación.



5. HABILITACIÓN PARA NUEVA ESPECIALIDAD

5.1 REQUISITOS

1. Certificación de Instructor AVSEC (vigente);
2. Certificado del Curso de la especialidad que se pretenda dictar, demostrando una experiencia de trabajo de un (1) año en tareas referidas a la especialidad solicitada.

5.2 PROCEDIMIENTO

1. Presentar nota dirigida al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando una habilitación para nueva especialidad y adjuntando la documentación descrita en el numeral 5.1 del presente Boletín Reglamentario.
2. Habiendo cumplido con los requisitos, se fijará fecha para el exámen teórico, conforme a lo siguiente:
 - a. El solicitante debe obtener una calificación mínima de 80%, para aprobar el exámen teórico.
 - b. En caso de reprobación de este exámen, se autorizará una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores.
 - c. Si el solicitante reprueba la segunda instancia, se registrará la reprobación y se rechazará la solicitud mediante una notificación escrita, debiendo esperar tres (3) meses calendario para efectuar una nueva solicitud.
3. En caso de haber aprobado el exámen teórico, estará habilitado para el exámen práctico, conforme a lo siguiente:
 - a. Exposición y defensa de un módulo (por sorteo) del Curso AVSEC de la nueva especialidad solicitada; ante un tribunal que designará la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - b. El solicitante debe obtener una calificación mínima de 80%, en el exámen práctico.
 - c. Posterior al exámen en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Dirección General de Aeronáutica Civil, se pronunciará emitiendo la certificación como Instructor AVSEC incluyendo la nueva especialidad solicitada, misma que estará vigente hasta la fecha de expiración de la certificación como Instructor AVSEC.
 - d. En caso de reprobación del exámen práctico, se autorizará al solicitante una segunda instancia a los quince (15) días hábiles posteriores.



- e. Si el solicitante reprueba la segunda instancia, se registrará la reprobación y se rechazará la solicitud mediante una notificación escrita, debiendo esperar tres (3) meses calendario para efectuar una nueva solicitud.

6. CONVALIDACIÓN

El solicitante extranjero a una convalidación como Instructor AVSEC, debe cumplir con lo establecido en el numeral 3 del presente Boletín Reglamentario.

7. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CERTIFICACIÓN COMO INSTRUCTOR AVSEC

- 7.1 Un poseedor de una certificación de Instructor AVSEC, perderá la misma si no ha impartido instrucción en dos (2) años calendario debiendo solicitar una certificación tal como se indica en el Punto 3 de este Boletín Reglamentario.
- 7.2 En caso de detectarse, mediante inspecciones o auditorías de fiscalización, la presentación de deficiencias en el proceso de Capacitación, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá a la suspensión temporal o revocación definitiva de la certificación otorgada.

8. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Para fines de control de la Dirección General de Aeronáutica Civil, todo Instructor AVSEC al momento de impartir capacitación debe portar necesariamente su certificación como Instructor AVSEC, con la habilitación de la especialidad del curso que este dictando.

ESTE DOCUMENTO REEMPLAZA AL BOLETIN REGLAMENTARIO N° DGAC 079/2010 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010.

Atentamente,


Gral. Div. Sr. Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil




JFZQ/HSMF